

# Nueva redacción del artículo 26 de la constitución

## (Sobre enseñanza)

La Comisión Constitucional del Congreso de Diputados ha aprobado una nueva redacción para el polémico artículo 26, que reproducimos a continuación. Dicha redacción ha desatado las iras y protestas de la derecha escolar del país (Asociaciones Católicas de Padres, FERE, Confederación Española de Centros de Enseñanza, jerarquía eclesiástica y sindicatos amarillos como FSIE, etcétera). Algunos de ellos llegan a amenazar con llamar a la abstención en el referéndum de la Constitución si no se cambia la redacción. Estamos, sin duda, ante el comienzo de una ofensiva similar a la lanzada por la patronal y la derecha en el caso de la Ley de Acción Sindical.

La realidad es que la redacción definitiva del artículo citado no supone, ni mucho menos, como pretenden, un "entreguismo a las posturas de la izquierda" (diario "Ya" del 25-V-78) aunque sin duda supone avances con respecto a la situación actual. Sin embargo queda libre camino para la continuación de la política de subvenciones en todos los niveles y no sólo en EGB. En general, el artículo es ambiguo en muchos puntos y deja para posteriores leyes la concreción. De ahí la importancia que van a adquirir los Estatutos de Centro y del Profesorado.

### **TEXTO INTEGRO DEL ARTICULO 26**

1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las universidades, en los términos que la ley establezca.